



Ordenanza N° 01/

Cabildo,

07 JUL 2014

Vistos: La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30.11.12, que proclama la elección del Alcalde de esta Municipalidad; La Ley N°18290, el D.S. 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y el acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria N° 61, de fecha 22 de mayo de 2014; La Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 inciso primero y 63 letra i), vengo en dictar la siguiente Resolución en el carácter de **ORDENANZA**:

ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE ESTACIONAMIENTOS EN LA VIA PÚBLICA PARA TAXIS COLECTIVOS, FUERA DEL SECTOR CENTRICO

ARTICULO 1°: La presente Ordenanza tiene por objeto regular el uso de la vía pública para estacionamiento de los vehículos de alquiler que prestan servicios dentro de la comuna, en la modalidad de Taxis Colectivos, por tanto su aplicación afectará a todos los usuarios dueños de este tipo de vehículos.

ARTÍCULO 2°: El otorgamiento de Estacionamientos Reservados, se hará de acuerdo a lo establecido por la Ley 18.290, y por las normas contenidas en el D.S. N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y por lo contemplado en la presente Ordenanza; esencialmente para taxis y en lo que sea aplicable, a los vehículos particulares de personas naturales o empresas que gocen del beneficio.

ARTÍCULO 3: Para los efectos de esta ordenanza, se define como:

Vía Pública: toda Calle, camino u otro lugar destinado al tránsito público.

Lugar de estacionamiento: todo sector de la vía pública, destinado a estacionamiento permitido por la autoridad para estacionar, (Ley 18.290 Art. N° 20).

Estacionar: Paralizar un vehículo en la vía pública con o sin el conductor, por un periodo mayor que el necesario para dejar o recibir pasajeros, (Ley 18.290 Art. N° 21)

Espacio: El lugar en que puede estacionarse un vehículo normal (2x5mts).

Cupo: El derecho de un vehículo para usar el espacio

ARTÍCULO 4°: El artículo 159 de la Ley N° 18.290 faculta al municipio para autorizar Estacionamientos Reservados. En vías de la red vial básica, la autorización se registrará por el reglamento que dicte el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

El estacionamiento reservado podrá ser ocupados por cualquier otro vehículo siempre que su conductor permanezca en él, a fin de retirarlo cuando llegue el vehículo que goce de la reserva.

Los lugares destinados para Estacionamientos Reservados, podrán tener más cupos que espacios con el objeto de que en todo momento el público pueda disponer del servicio.

ARTÍCULO 5°: Los vehículos de locomoción colectiva, en modalidad de Taxis Colectivos, que presten servicio de alquiler dentro de la comuna y que estén agrupados en algún sindicato, podrán utilizar para iniciar y terminar sus recorridos, el espacio público autorizado por la municipalidad a la organización a la cual pertenecen.

12

12

12





ARTÍCULO 6°: Los particulares, que cuenten con Taxis Colectivos, debidamente inscritos y autorizados por la Seremi de Transportes, para prestar este tipo de servicios dentro la comuna, y que no pertenezcan al o los Sindicatos que se encuentren autorizados para funcionar desde la vía pública, solo podrán ocupar el espacio público que la municipalidad les autorice en forma excepcional a través de la Resolución Alcaldicia, para desarrollar su actividad de servicio de alquiler.

ARTÍCULO 7°: Para acceder a los estacionamientos reservados los usuarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1.- Las solicitudes para el caso, de personas jurídicas se deberá acompañar copia de la escritura o estatuto de la entidad, y agregar un listado actualizado de los socios participantes y las placas únicas de sus correspondientes vehículos.

2.- Las solicitudes cuando correspondan a personas naturales, se deberá acompañar, fotocopia de la cédula de identidad.

3.- Deberán disponer de la inscripción en el registro Nacional de Servicios de Transportes de Pasajeros, con la respectiva autorización para prestar servicios de taxis colectivos en la comuna de Cabildo, acreditado con el Certificado de Inscripción Regional otorgado por la SEREMI de Transportes V Región.

4.- Acreditar dominio del vehículo mediante el certificado de inscripción y anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados, con una antigüedad no superior a 5 días hábiles a la presentación de la solicitud, extendido por el Registro Civil e Identificación.

5.- Individualización del propietario, conductor y vehículo, que goce de la reserva y su respectivo, Certificado de Antecedentes y registro de multas al día, el cual se someterá a la correspondiente evaluación.

6.- El o los propietarios de los vehículos que se postulan, deben cumplir con las exigencias del Decreto Supremo N° 212, de 1992, de Transportes.

7.- Los taxis colectivos estos deberán cumplir con la frecuencia y regularidad asignada, de acuerdo con lo establecido por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes.

Los documentos señalados precedentemente, se adjuntarán a la solicitud de paraderos reservados por cada uno de los postulantes.

ARTÍCULO 8°: La asignación de los establecimientos reservados se efectuará a través de Decreto Alcaldicio, y tendrá una vigencia de 6 meses renovable por periodos iguales. Para optar a la asignación de estacionamiento, los interesados deberán llenar la ficha del anexo 1, señalando los siguientes datos:

- Nombre del propietario del taxi colectivo ó Nombre de la Sociedad de Transporte;
- Rut;
- Domicilio;
- Placa única del vehículo;

La Municipalidad de Cabildo asignará los cupos en los paraderos reservados por Sociedad, Empresa de Transporte o Persona Natural, previo informe favorable de la Unidad de Tránsito.

El Municipio abrirá un Registro Único de postulantes de los paraderos reservados, ordenado en estricto orden de antigüedad en el servicio.

ARTÍCULO 9°: Los estacionamientos reservados podrán ser usado indistintamente por cualquiera de los taxis colectivo asignados a éstos.

En todo caso, los taxis asignados a un estacionamiento reservado no podrán hacer uso de otro estacionamiento reservado en la ciudad.





Los vehículos autorizados en los estacionamientos reservados perderán su autorización de paradero en los siguientes casos:

- 1.- Renovación de material, dado que el nuevo vehículo tendrá derecho a dicha autorización.
- 2.- Venta del vehículo, dado que esto significa cambio en la autorización del servicio por la SEREMI de Transporte.

Los Cupos asignados a los vehículos para estacionamientos reservados son nominativos solo a personas son intransferibles, salvo en los casos de fallecimiento del titular, que podrá transferirse a su respectiva cónyuge y luego a sus hijos.

ARTÍCULO 10°: Los estacionamientos reservados estarán afectos al pago de los derechos municipales que señala la respectiva ordenanza.

El pago se efectuará por cupos reservados. En consecuencia un cupo podrá ser pagado en el equivalente a 2 vehículos.

En caso de no pago del estacionamiento reservado, caducará automáticamente la autorización para su uso.

Para los efectos de identificación y control, los taxis que cancelen los estacionamientos reservados, la Municipalidad entregará una tarjeta que indicará el estacionamiento, propietario del vehículo, placa única y vigencia.

ARTÍCULO 11°: Prohíbese el estacionamiento de todo tipo de vehículos que no sean taxis colectivos en los lugares que se asignen como estacionamientos reservados.

ARTÍCULO 12°: La presente Ordenanza regirá a partir de su publicación, de acuerdo a la normativa legal vigente.

Anótese, comuníquese, transcribese, publíquese en la página web www.municipiocabildo.cl y archívese.

TERESA MONTERO CARVAJAL
SECRETARIA MUNICIPAL

A/PAD/TMC/pamp.-

ALBERTO PATRICIO ALIAGA DIAZ
ALCALDE

